

redaccion del periódico mencionado, enterando en la administracion de Correos respectiva, el importe de las suscripciones que están en el deber de tomar.

Al comunicarlo V. S. á los Prefectos subalternos, Sub-prefecturas y Ayuntamientos del Departamento (ó Distrito) de su mando prevendrá á las segundas que hagan el gasto correspondiente con la cantidad que para los de oficio les ha sido asignada, y autorizará á los últimos para que se efectúe por los fondos municipales la erogacion relativa.

Igualmente se recuerda á las Prefecturas, en cuyo presupuesto es ha incluido determinada cantidad para gastos de imprenta, la obligacion que tienen de invertir frecuentemente dicha suma en la impresion de leyes y decretos, así como de las órdenes supremas que exijan circulacion, para que esta sea tan amplia y profusa como es necesario para que los preceptos del Soberano lleguen á noticia de todos los habitantes del Imperio.

Cuando por algun evento extraordinario fuese insuficiente dicha cantidad para sufragar el gasto de impresiones en un mes determinado, las Prefecturas lo manifestarán á esta Secretaría, acompañando los justificantes respectivos, para que se resuelva lo que convenga.

El Ministro de Gobernacion, (Firmado.) *Cortés y Esparza*.

Sr. Prefecto político de.....

MARZO DE 1865.

NUMERO 98.

Acueducto.—El erario nacional ministra mil pesos en calidad de reintegro al Ayuntamiento de Apam, para la repòsicion de un acueducto.

Ministerio de Gobernacion.—Seccion 1.^a—México, Marzo 3 de 1865.

En el ocurso que presentó á esta Secretaría el Ayuntamiento de Apam, solicitando se le proporcionara una cantidad para la repòsicion de un acueducto, Su Magestad el Emperador, con fecha 27 del próximo pasado, ha tenido á bien acordar lo siguiente:

—“Se ministrará por el erario nacional al Ayuntamiento de Apam con calidad de reintegro, la cantidad de mil pesos para que desde luego se proceda á la repòsicion del acueducto.

El Ayuntamiento abrirá en el municipio un registro de suscripciones voluntarias para cubrir con su producto el resto del gasto y verificar el reintegro mencionado. En caso de ser insuficiente este recurso, el Ayuntamiento propondrá arbitrios supletorios.”

—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.—El Ministro de Gobernacion, *Cortés y Esparza*.

—Señor Prefecto político de Tulancingo.

Es copia. México, Marzo 3 de 1865.—El Sub-secretario de Gobernacion, (Firmado.) *Francisco J. Villalobos*.

NUMERO 99.

Ministerio de la Guerra.—Encárgase le envíen los documentos periódicamente en el estado que guarda toda fuerza armada, dándose razon de su vestuario, armamento y equipo.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—Circular.

Para la inteligencia de vd., le acompaño los decretos 23 y 26 de Enero del presente año. El primero determina las labores de este Ministerio en los diferentes servicios del ramo de la Guerra; y el segundo la reorganizacion general del ejército. Y para que esta en lo que concierne á la infantería y caballería, pueda verificarse dictando las medidas conducentes, es de todo punto necesario tener conocimiento perfecto de la situacion que guardan los cuerpos que actualmente existen; y á este efecto se recomienda á vd. la exacta y escrupulosa remision de los documentos periódicos de reglamento, del que está á sus órdenes, haciéndolo por de pronto y á precisa vuelta de correo, de un estado de fuerza, otro de vestuario, otro de armamento y equipo; una noticia del estado de la caja, y relacion por antigüedad de jefes y oficiales y sargentos, con expresion de las compañías á que pertenecen.

Se advierte á vd. que debiendo de cesar los Consejos de administracion central, los eventuales de los cuerpos seguirán entendiéndose con la 5ª Direccion de este Ministerio, tan solo en la parte relativa á la contabilidad, entretanto se reglamentan las atribuciones de las sub-comisariás de las mismas y se determina el modo de llevar aquella.

Las comunicaciones se dirigirán á este Ministerio, indicando en la cubierta la direccion que de este deba conocer de su despacho.

México, Marzo 3 de 1865.—De orden del Exmo. Sr. Ministro de la Guerra.—El General de Division director de Infantería y caballería, *A. Parrodi*.

Es copia. El Sub-secretario de Guerra, (Firmado.) *J. M. Durán*.

NUMERO 100.

Academia de San Carlos.—Se dá cuenta del gasto que se ha aumentado á consecuencia del mayor número de lámparas, y se aprueba ese gasto, así como el dedicado á la compostura del gasómetro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Núm 295.—El director de la Academia de Nobles Artes de San Carlos, hace presente en el adjunto oficio, que la proteccion dispensada por V. M. á este establecimiento, y el porvenir que esa misma proteccion inspira á las clases artísticas, han hecho afluir en el presente año tan grande número de alumnos como jamas lo hubo en los años anteriores, puesto que hoy es cuádruplo del que habia en el año pasado.

Ese número de alumnos ha aumentado especialmente en las clases nocturnas, y la mas numerosa es la de artesanos que cuenta ciento sesenta personas inscritas en ella, porque componiéndose de la clase menesterosa, ocupan el dia en proporcionarse la subsistencia, y por la noche trabajan en perfeccionarse y adquirir nuevos conocimientos, dando así un ejemplo de moralidad, y correspondiendo de esta manera á la solícita y paternal proteccion que V. M. le ha dispensado, al facilitarle el modo de mejorar de posicion, con lo cual conseguirán hacerse útiles á su patria.

Este significativo acrecimiento de alumnos á los cuales no podia despedirse despues de habérseles invitado, trajo forzosamente el aumento de gasto de alumbrado en las referidas clases; gasto indispensable por ser para el primero y principal de los elementos con que se debe contar para el trabajo, que es la luz. Así es que el director, obligado por estas circunstancias no vaciló en comprar las lámparas necesarias, y cohonestando la economia con la necesidad, mandó tambien componer todos los aparatos de gas, incluso el gasómetro de que antes se servia la Academia, y que yacian abandonados, siendo en tal estado un capital improductivo. En ambos objetos solo ha invertido la cantidad de 586 ps. 65 cs.

Recomendable es, por cierto, el empeñoso celo del director; y

con personas de su clase, debe V. M. prometerse que un día, no muy lejano, llegará este Imperio al alto destino á que está llamado; y yo me congratulo en coadyuvar á los patrióticos designios del director, sometiendo á la aprobacion de V. M. el respectivo acuerdo, para el fructuoso y reducido gasto de que se trata.

Aprobamos el nuevo gasto de quinientos ochenta y seis pesos, sesenta y dos centavos, para Nuestra Academia de Nobles Artes de San Carlos, á fin de cubrir ciento ochenta y seis pesos sesenta y dos centavos invertidos en compra de lámparas, y los cuatrocientos pesos restantes destinados á la compostura del gasómetro y demas útiles del alumbrado de dicha Academia.

Dado en el Palacio de México, á 2 de Marzo de 1865.

(Firmado.) MAXIMILIANO.

Al Ministro de Fomento.

Por mandato de Su Magestad Imperial, en ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Sub-secretario de Fomento, *Manuel Orozco y Berra*.

Es copia. México, Marzo 4 de 1865.—El Sub-secretario de Fomento, (Firmado.) *Manuel Orozco*.

NUMERO 101.

Escritura otorgada.—Ponemos á continuacion el documento dirigido por el Sr. Olivier al Exmo. Sr. Ministro de Fomento, y la escritura que le acompaña respecto de los terrenos dispuestos para los colonos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

En consecuencia de las propuestas que tuve el honor de elevar á V. E. para la colonizacion de los terrenos pertenecientes á la hacienda de Buena Vista, he celebrado con D. Emilio Longuemare un contrato, sujetándome á las prescripciones aprobadas por Su Magestad Imperial con fecha 30 de Enero próximo pasado, é in-

sertas en la comunicacion de fecha 1° de Febrero último, que me fué dirigida por el Ministerio del digno cargo de V. E.

Obsequiando debidamente la 4° de dichas prescripciones, tengo la satisfaccion de acompañar á V. E. una copia exacta de la escritura que otorgamos los contratantes en el oficio público de esta poblacion el día 1° del corriente, por cuyo documento se impondrá V. E. de que he ofrecido vender á los colonos para su establecimiento, diez y seis mil acres de tierra, ó poco menos, al precio de un peso por acre. Segun esa extension y con vista de las demas condiciones del contrato, V. E. dispondrá la remision de todas las familias que juzgue conveniente; protestando por mi parte, que serán bien recibidas, y que cumpliré exactamente con el compromiso que he contraido en virtud del documento citado.

Tehuacan, Marzo 5 de 1865.—*Luis Olivier*.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—México.

COPIA

DE LA ESCRITURA OTORGADA EN ESTA CIUDAD ANTE EL SEÑOR JUEZ LETRADO, ENCARGADO DEL OFICIO PUBLICO, POR DON LUIS OLIVIER Y DON EMILIO LONGUEMARE, SOCIOS, SOBRE LA VENTA Y COLONIZACION DE 16,000 ACRES DE TIERRA, PERTENECIENTES A LA HACIENDA DE SAN JOSE BUENA VISTA.

En la ciudad de Tehuacan, á 1° de Marzo de 1865, ante mí el suscrito juez de primera instancia del Partido, encargado del despacho del oficio público del mismo, por ausencia del escribano que lo sirve, los testigos de asistencia con quienes actúo por falta del secretario, y los instrumentales que al fin suscribirán, comparecieron los Sres. D. Luis Olivier, súbdito frances, propietario y labrador en este Distrito, á quien certifico conocer, así como que es mayor de edad y que me ha manifestado su certificado de matrícula, correspondiente al año próximo pasado, expedido en Puebla á 15 de Abril del citado año, por el vice-cónsul de Francia Mr. Adrian Nerón, y otro certificado expedido hoy por D. José de Romañas, Prefecto de este Distrito, en el que consta que el Sr. Olivier ha solicitado su competente carta de seguridad, la cual no le ha sido